"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

CONTRATO N° 19/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARA LA DISERSANFA" - ID N° 436504 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 23/2023

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGÍSTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 130 de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** con Cedula de Identidad **N° 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **NELSON FRANCISCO BRITEZ JORGGE**, **RUC N° 2961784-7,** domiciliada en RUTA Transchaco Km 16 Esquina Parapiti, Mariano Roque Alonso - Paraguay, **Teléfono N° 021-751478**, representado en este acto por el Señor **NELSON FRANCISCO BRITEZ JORGGE (Propietario),** con Cédula de Identidad **N° 2.961.784** denominado en adelante **El PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARA LA DISERSANFA" – ID N° 436504,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARA LA DISERSANFA" – ID N° 436504** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación con sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO ADJUDICADO
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	346	10	0	1	99	30.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN GS									30.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARA LA DISERSANFA" – ID N° 436504,** convocado por el COMANDO LOGÍSTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 130 de fecha 23 de noviembre de 2023.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisidón de Repuestos para vehículos de la DISERSANFA con ID: 436504

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 15.000.000 Máximo: 30.000.000, Abastecimiento simultáneo: No				NELSON FRANCISCO BRITEZ JORGGE				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien		Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161526-020	Reten Bancada	Reten 95-115-9	1	UBZ	TAIWAN	227.000	227.000
2	26101504-064	Juego de aros para motor	Juego de aros para motor	1	ZWZ	CHINA	835.000	835.000
3	26101711-001	Brazo de biela	Brazo de biela para motor	1	CTR	KOREA	196.000	196.000
4	26101743-005	Valvula de admision	Valvulas de admisión	1	UBZ	TAIWAN	162.000	162.000
5	26101504-035	Valvula escape	Valvulas de escape	1	UBZ	TAIWAN	220.000	220.000
6	26101504-054	Calce de Botador	Calce	1	ZWZ	CHINA	250.000	250.000
7	26101504-054	Calce de Botador	Botador	1	ZWZ	CHINA	240.000	240.000
8	26101504-009	Juego de junta para motor	Juego de juntas motor	1	UBZ	TAIWAN	160.000	160.000
9	26101504-002	Piston de motor	Pistón con pasador	1	LUK	BRASIL	183.000	183.000
10	25172009-003	Buje soporte motor	Soporte motor	1	NAKAMO	TAIWAN	186.300	186.300
11	25171710-004	Juego de red cilindro de freno	Juego rep. cilindro de freno	1	ZWZ	CHINA	425.000	425.000
12	25171709-004	Bomba de freno para camioneta	Cilindro maestro o Bomba de freno	1	NAKAMO	TAIWAN	320.000	320.000
13	25173816-008	Reparo de bomba auxiliar de embrague	Juego rep. cilindro auxiliar de embrague	1	UBZ	TAIWAN	423.000	423.000
14	31171503-001	Ruleman	Ruleman 12-40-14	1	CTR	KOREA	155.000	155.000
15	25173816-004	Disco de embrague	Disco de embrague	1	LUK	BRASIL	157.000	157.000
16	25171714-001	Plato de presion	Plato de presión	1	LUK	BRASIL	184.000	184.000
17	25174002-999	Bomba de Agua (vehicular)	Bomba de agua	1	GMB	KOREA	288.000	288.000
18	26111801-006	Correa ventilador	Correa de ventilador	1	GATES	BRASIL	180.000	180.000
19	26111801-003	Correa de alternador	Correa de alternador	1	GATES	BRASIL	165.000	165.000
20	26101504-018	Juego de casquillo de viela	Juego de casquillo biela std	1	ZWZ	CHINA	380.000	380.000
21	26101504-007	Juego de casquillo de bancada	Juego de casquillo bancada 0,25	1	ZWZ	CHINA	260.000	260.000
22	25172009-014	Buje de viela	Juego de buje biela std	1	NAKAMO	TAIWAN	220.000	220.000
23	25172009-015	Buje de leva	Juego de buje leva std	1	UBZ	TAIWAN	178.000	178.000
24	25172001-997	Ruleman de masa	Ruleman de masa delantera	1	NAKAMO	TAIWAN	325.000	325.000
25	25172001-997	Ruleman de masa	Ruleman de masa trasera	1	NAKAMO	TAIWAN	260.000	260.000
26	25171708-001	Disco de freno	Disco de frenos delanteros	1	UBZ	TAIWAN	260.000	260.000
27	25171714-003	Tambor de freno	Tambor de frenos traseros	1	NAKAMO	TAIWAN	400.000	400.000
28	25171716-002	Zapata de freno	Juego de zapatas frenos traseros	1	UBZ	TAIWAN	200.000	200.000
29	25171712-002	Juego de pastilla de freno	Juego de pastillas delanteras	1	FRASLE	BRASIL	360.000	360.000
30	25173816-006	Plato de embrague	Plato de embrague	1	LUK	BRASIL	950.000	950.000
			Precio Total					8.749.300

MONTO MINIMO ADJUDICADO: Gs 15.000.000 (Guaraníes quince millones).-

MONTO MAXIMO ADJUDICADO: Gs 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).-

5.1. Los rubros para la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARA LA DISERSANFA" - ID N° 436.504**, se encuentran expresamente previstos en el Grupo: 300; Subgrupo: 340: Objeto de Gasto: 346 (Repuestos y accesorios menores), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

JUAN RAMIREZ GOMEZ
Tcnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de Compra será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 15 días corridos contados desde el momento de la recepción de la Orden de Compra.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción de los bienes será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.----------

7.1.6. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (DISERSANFA), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------
Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------
El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 15 días corridos contados desde el momento de la recepción de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.----------

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------
El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------
2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.----------
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para su cumplimiento contra daños y perjuicios.----------
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido requerida por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar las pólizas y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspeccionar el bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO ADJUDICADO
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	346	10	0	1	99	30.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN GS									30.000.000

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el: Objeto de Gasto: 300; Subgrupo: 340: Objeto de Gasto: 346 (Repuestos y accesorios menores), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERSANFA), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, que **serán financiados por FF10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General del Ministerio de Hacienda.---

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Giraduría del (DISERSANFA) que emitió la orden de compra.----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás Decretos Reglamentarios.----------

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar 15 (quince) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el PBC.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR a la presentación de la DD.JJ. con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al

c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

a. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
b. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------
15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------
16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2023.----------

NELSON FRANCISCO BRITEZ JORGGE
C.I. 2961784
PROVEEDOR

Repues-Car
Propietario
Nel o Britez
0984 535427

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
CNEL. DCEM - DTOR CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.A.A. Dep. de Administración y Finanzas

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEM / Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUES - CAR

De Nelson Francisco Britez Jorgge
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Ruta Transchaco km 17 c/ Mandyju Pekua
Tel.: 021 751 478 Cel.: 0984 595 427
Mariano R. Alonso - Paraguay

TIMBRADO 16517726
RUC: 2961784 - 7
Fecha Inicio de Vigencia 04/07/2023
Fecha Fin de Vigencia 31/07/2024

NOTA DE REMISIÓN

Nº 001 001 0000091

Nombre o Razón Social: DISER SANTA	RUC o C.I. del Destinatario: 80001179-1
Dirección completa del punto de partida:	
Dirección completa del punto de llegada:	

Fecha del Inicio del traslado: 29-11-2023	Fecha de término del traslado:
Marca del vehículo de transporte:	Número de chapa:
Nombre o razón social del transportista:	RUC del transportista:
Nombre del conductor:	C.I. del conductor:
Dirección del conductor:	

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta:	Importación:	Traslado locales empresa:	Emisor móvil:
Exportación:	Consignación:	Transformación:	Exhibición:
Compra:	Devolución:	Reparación:	Ferias:
Otros (indique motivos no previstos):		Comprobante de venta:	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS
3	RETEN BANCADA
3	JUEGO DE AROS PARA MOTOR
3	BRAZO BIELA
3	VALVULAS DE ADMISIÓN
4	VALVULAS DE ESCAPE
3	CALCE DE BOTADOR
3	CALCE DE BOTADOR
4	JUEGO DE JUNTA PARA MOTOR.
3	PISTON DE MOTOR

Franco Shop

Ind. y Com. M&A S.R.L. - RUC: 80008685-6 - Manduvirá Nº 921 c/ Montevideo - Teléf: 021 441 438 - Hab. Nº 1153
1 Tal. 50x4 Nº 0000051 al 0000100 - VII - 2023

Original: Destinatario - Duplicado: Copia Remitente
Triplicado: Transportista - Cuadruplicado: Archivo Tributario

REPUES - CAR

De Nelson Francisco Britez Jorgge
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Ruta Transchaco km 17 c/ Mandyju Pekua
Tel.: 021 751 478 Cel.: 0984 595 427
Mariano R. Alonso - Paraguay

TIMBRADO 16517726
RUC: 2961784 - 7
Fecha Inicio de Vigencia 04/07/2023
Fecha Fin de Vigencia 31/07/2024

NOTA DE REMISIÓN

Nº 001 001 0000092

Nombre o Razón Social: DISERSANTA	RUC o C.I. del Destinatario: 80001179-1
Dirección completa del punto de partida:	
Dirección completa del punto de llegada:	

Fecha del Inicio del traslado: 29-11-2023	Fecha de término del traslado:
Marca del vehículo de transporte:	Número de chapa:
Nombre o razón social del transportista:	RUC del transportista:
Nombre del conductor:	C.I. del conductor:
Dirección del conductor:	

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta:	Importación:	Traslado locales empresa:	Emisor móvil:
Exportación:	Consignación:	Transformación:	Exhibición:
Compra:	Devolución:	Reparación:	Ferias:
Otros (indique motivos no previstos):		Comprobante de venta:	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS
3	BUJE SOPORTE MOTOR
4	JUEGO DE REP CILINDRO DE FRENO
3	BOMBA DE FRENO PARA CAMIONETA
3	REPARO DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE
4	RULEMAN
3	DISCO DE EMBRAGUE
3	PLATO DE PRESIÓN
3	BOMBA DE AGUA (VEHICULAR)
4	CORREA VENTILADOR.

Francisco Britez

Ind. y Com. M&A S.R.L. - RUC: 80008685-6 - Manduvirá Nº 921 c/ Montevideo - Teléf: 021 441 438 - Hab. Nº 1153
1 Tal. 50x4 N° 0000051 al 0000100 - VII - 2023

Original: Destinatario - Duplicado: Copia Remitente
Triplicado: Transportista - Cuadruplicado: Archivo Tributario

REPUES - CAR

De Nelson Francisco Britez Jorgge
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Ruta Transchaco km 17 c/ Mandyju Pekua
Tel.: 021 751 478 Cel.: 0984 595 427
Mariano R. Alonso - Paraguay

TIMBRADO 16517726
RUC: 2961784 - 7
Fecha Inicio de Vigencia 04/07/2023
Fecha Fin de Vigencia 31/07/2024

NOTA DE REMISIÓN

Nº 001 001 0000093

Nombre o Razón Social: DISERSANFA | RUC o C.I. del Destinatario: 80001179-1

Dirección completa del punto de partida:

Dirección completa del punto de llegada:

Fecha del Inicio del traslado: 29-11-2023 | Fecha de término del traslado:

Marca del vehículo de transporte: | Número de chapa:

Nombre o razón social del transportista: | RUC del transportista:

Nombre del conductor: | C.I. del conductor:

Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta:	Importación:	Traslado locales empresa:	Emisor móvil:
Exportación:	Consignación:	Transformación:	Exhibición:
Compra:	Devolución:	Reparación:	Ferias:

Otros (indique motivos no previstos): | Comprobante de venta:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS
3	CORREA DE ALTERNADOR.
4	JUEGO DE CASQUILLO DE VIELA.
3	JUEGO DE CASQUILLO DE BANCADA
3	BUJE DE VIELA
4	BUJE DE LEVA
4	RULEMAN DE MASA
3	RULEMAN DE MASA
3	DISCO DE FRENO
3	TAMBOR DE FRENO

Franklin Shop

Ind. y Com. M&A S.R.L. - RUC: 80008685-6 - Manduvirá Nº 921 c/ Montevideo - Teléf: 021 441 438 - Hab. Nº 1153
1 Tal. 50x4 Nº 0000051 al 0000100 - VII - 2023

Original: Destinatario - Duplicado: Copia Remitente
Triplicado: Transportista - Cuadruplicado: Archivo Tributario

REPUES - CAR

De Nelson Francisco Britez Jorgge
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Ruta Transchaco km 17 c/ Mandyju Pekua
Tel.: 021 751 478 Cel.: 0984 595 427
Mariano R. Alonso - Paraguay

TIMBRADO 16517726
RUC: 2961784 - 7
Fecha Inicio de Vigencia 04/07/2023
Fecha Fin de Vigencia 31/07/2024

NOTA DE REMISIÓN

Nº 001 001 0000094

Nombre o Razón Social: DISERSANFA | RUC o C.I. del Destinatario: 80001179-1

Dirección completa del punto de partida:

Dirección completa del punto de llegada:

Fecha del Inicio del traslado: 29-11-2023 | Fecha de término del traslado:

Marca del vehículo de transporte: | Número de chapa:

Nombre o razón social del transportista: | RUC del transportista:

Nombre del conductor: | C.I. del conductor:

Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)

Venta:	Importación:	Traslado locales empresa:	Emisór móvil:
Exportación:	Consignación:	Transformación:	Exhibición:
Compra:	Devolución:	Reparación:	Ferias:

Otros (indique motivos no previstos): | Comprobante de venta:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍAS
5	ZAPATA DE FRENO
4	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO
4	PLATO DE EMBRAGUE.

Francisco Sharp

Ind. y Com. M&A S.R.L. - RUC: 80008685-6 - Manduvirá Nº 921 c/ Montevideo - Teléf: 021 441 438 - Hab. Nº 1153
1 Tal. 50x4 Nº 0000051 al 0000100 - VII - 2023

Original: Destinatario - Duplicado: Copia Remitente
Triplicado: Transportista - Cuadruplicado: Archivo Tributario

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF.AA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

ACTA Nº 146/2023

En la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, en el Departamento de Abastecimiento, se procede a la recepción de REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES de la Empresa **REPUES - CAR** a la DISERSANFA, por el SGTO 1° INT FRANCISCO JAVIER SHARP AREVALOS, Jefe del Departamento de Abastecimiento y verificado por los miembros de la Comisión de Recepción nombrada por Orden Particular N° 09 de fecha 30 de enero del 2020, de la DISERSANFA. Según se detalla a continuación:

ITEMS	CANTIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	3	UNIDAD	Reten bancada.
2	3	UNIDAD	Juego de aros para motor.
3	3	UNIDAD	Brazo biela.
4	3	UNIDAD	Valvula de admisión.
5	4	UNIDAD	Valvula escape.
6	3	UNIDAD	Calce de botador.
7	3	UNIDAD	Calce de botador.
8	4	UNIDAD	Juego de junta para motor.
9	3	UNIDAD	Piston de motor.
10	3	UNIDAD	Buje soporte motor.
11	4	UNIDAD	Juego de red cilindro de freno.
12	3	UNIDAD	Bomba de freno para camioneta.
13	3	UNIDAD	Repara de bomba auxiliar de embrague.
14	4	UNIDAD	Ruleman.
15	3	UNIDAD	Disco de embrague.
16	3	UNIDAD	Plato de presión.
17	3	UNIDAD	Bomba de agua (vehicular).
18	4	UNIDAD	Correa ventilador.
19	3	UNIDAD	Correa de alternador.
20	4	UNIDAD	Juego de casquillo de viela.
21	3	UNIDAD	Juego de casquillo de bancada.
22	3	UNIDAD	Buje de viela.
23	4	UNIDAD	Buje de leva.
24	4	UNIDAD	Ruleman de masa.
25	3	UNIDAD	Ruleman de masa.
26	3	UNIDAD	Disco de freno.
27	3	UNIDAD	Tambor de freno.
28	5	UNIDAD	Zapata de freno.
29	4	UNIDAD	Juego de pastilla de freno.
30	4	UNIDAD	Plato de embrague.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día miércoles veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a todos los efectos que hubiere lugar en derecho, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben la presente en tres copias de un mismo tenor, los funcionarios afectados del acto: ---

REPUES - CAR

CRISTINA NOEMI RAMIREZ FLORENTIN
TTE INT - PRESIDENTE DE LA COMISION

FRANCISCO JAVIER SHARP AREVALO
SGTO 1° INT – MIEMBRO DE LA COMISION

GERARDO RAMON ORTELLADO MARIN
SGTO 1° INT – MIEMBRO DE LA COMISION

MILCIADES DENIS MARTINEZ